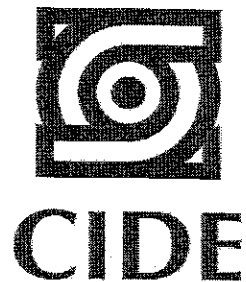


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos FSGJ/024/2019, FSGJ/029/2019, FSGJ/030/2019, FSGJ/031/2019, FSGJ/032/2019, FSGJ/035/2019, FSGJ/036/2019, FSGJ/049/2019, FSGJ/059/2019, FSGJ/060/2019, FSGJ/073/2019, FSGJ/088/2019, FSGJ/098/2019, FSGJ/099/2019, FSGJ/114/2019, Pedidos PE/2/19, PE/6/19, PE/7/19, PE/8/19, PE/9/19, PE/10/19, PE/11/19, PE/12/19, PE/13/19, PE/22/19, PE/23/19, PE/24/19, PE/25/19, PE/26/19, PE/27/19, PE/28/19, PE/29/19, Órdenes de Servicio OS/21/19, OS/22/19, OS/23/19, OS/25/19, OS/26/19, OS/27/19, OS/28/19, OS/29/19, OS/30/19, OS/31/19, OS/32/19, OS/33/19, OS/34/19, OS/35/19, OS/36/19 Y Convenio Modificatorio FSGJ/053/2019 formalizados, comprendidos en el Primer, Segundo y Tercer Trimestre del 2019.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono, celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, cédula profesional, firmas de personas físicas. Número de cuenta clabe bancaria y teléfono del representante legal de personas físicas y morales
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 24a del Comité de Transparencia, iniciada el 27 de septiembre y cerrada el 9 de Octubre de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE IBM SPSS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SISTEMAS PHOENIX S. DE R.L., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JESUS DE LA MORA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Alvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio relativo a la renovación de licenciamiento de IBM SPSS para "EL CIDE".

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio **DRF/156/2019** suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del servicio relativo a la renovación de licenciamiento de IBM SPSS para **"EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la póliza número 615 de fecha 11 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chavez, Corredor Público número 49 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.2.- Que el C. Francisco Jesús de la Mora López en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública número 51,791 de fecha 02 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chavez, Notario Público número 118 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente Instrumento jurídico.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con la contratación del servicio relativo a la renovación de licenciamiento de IBM SPSS para **"EL CIDE"**, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **SPH020211R53**, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentó la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto.

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico solicitado por **"EL CIDE"** en la convocatoria número IA-03890M001-E58-2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1936, interior 202 Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del servicio relativo a la renovación de licenciamiento de IBM SPSS para **"EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019 a **"EL PROVEEDOR"**, a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1, 2 y 3** respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019 por **"EL CIDE"**, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL CIDE"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO
\$356,305.60 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cinco Pesos 60/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).





"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

FSGJ/099/2019

La contraprestación antes mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de **"EL CIDE"** la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios.**

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE".**

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL CIDE"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL CIDE"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **CITIBANAMEX.**

Cabe señalar que el pago de la presente contratación se realizará en una sola exhibición, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019 a **"EL PROVEEDOR"** y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL CIDE"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL CIDE"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL CIDE"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL CIDE"** cubrirá los mismo.



En lo concerniente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Coordinación de Sistemas de Cómputo los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a **"EL CIDE"** cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) **Cheque certificado por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, o**
- 2) **Fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha fianza deberá de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de optar por la fianza señalada en el numeral 2) de la presente cláusula, ésta deberá de contar con al menos los siguientes datos:

- a) Expedirse a favor de **"EL CIDE"**.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.
- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor, prestador del servicio, concesionario autorizado, permisionario o fiador.
- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.
- g) La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del área con la que se formalizó el contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por lo que respecta a los incisos f) y g), se apegarán a la siguiente redacción respectivamente:

"Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

"Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C."

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** por conducto del Ing. César Rubén Gutiérrez Tenorio, Coordinador de Sistemas de Computo o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su

personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.



"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

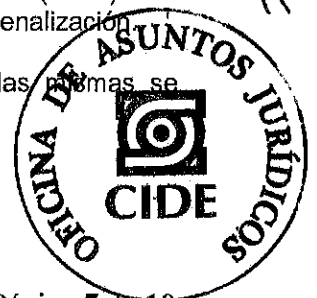
"LAS PARTES" acuerdan que conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la LAASSP y a lo señalado en el artículo 95 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, conforme a la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los plenes; de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019, y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **"EL CIDE"**.

La pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CIDE"** a través de las administradoras del contrato o pedido informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas o días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"EL PROVEEDOR"** realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en caja de **"EL CIDE"** por **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de manera deficiente de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019.

Lo anterior sin perjuicio que **"EL CIDE"** aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

Para la aplicación de las deducciones a las que se refiere la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en la caja de **"EL CIDE"** por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL CIDE"** procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL CIDE"**;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL CIDE"** en su Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019.
- e) Cualquier otra causal establecida en el Anexo Técnico de la convocatoria No. IA-03890M001-E58-2019.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede **"EL CIDE"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto de los bienes y/o servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión

de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a **"EL CIDE"**, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

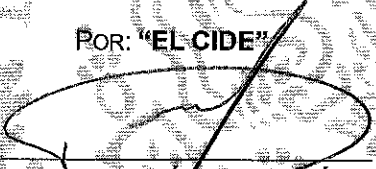
VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

POR: **"EL CIDE"**


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR: **"EL PROVEEDOR"**


C. FRANCISCO JESUS DE LA MORA LOPEZ
APODERADO LEGAL


ING. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO
COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO
Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO FSGJ/099/2019, CONSTA DE 3 ANEXOS.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE IBM SPSS"

1. Objetivo.

Contar con el servicio de licenciamiento de uso, actualización y soporte técnico especializado del Software IBM_SPSS, mismo que la comunidad académica emplea como apoyo en los programas docentes de licenciatura, maestría y doctorado del CIDE, y para el desarrollo investigaciones académicas en las áreas de ciencia política, relaciones internacionales, administración pública y economía, de tal forma que se cumpla uno de los objetivos principales del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que es generar conocimiento.

2. Alcance.

El licitante adjudicado deberá considerar y cubrir los siguientes puntos, mismos que son de manera enunciativa, más no limitativa:

IBM_SPSS v25 o superior, la cual contiene:

- Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 30 usuarios concurrentes.
- Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 5 usuarios autorizados.
- Suscripción de IBM SPSS Regression 5 usuarios autorizados.
- Suscripción de IBM SPSS Custom Tables 3 usuarios autorizados.
- Suscripción de IBM SPSS Advanced Statistic 3 usuarios autorizados.
- Suscripción de IBM SPSS Missing Values 3 usuarios autorizados.
- Suscripción de IBM SPSS Complex Samples 1 usuario autorizado.
- Suscripción de IBM SPSS Bootstrapping 1 usuario autorizado.
- Suscripción de IBM SPSS Conjoint 1 usuario autorizado.
- Soporte técnico especializado.
- Actualización a nuevas versiones liberadas por el fabricante.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.

3. Situación Actual

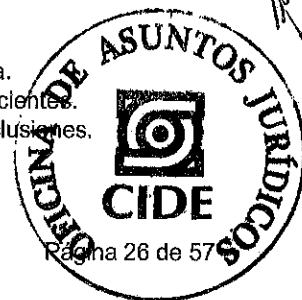
Los investigadores del CIDE, hacen uso del software IBM_SPSS v.25, la cual es una herramienta indispensable para la investigación analítica predictiva en economía y áreas ajenas como las ciencias políticas y sociales, en el CIDE un número importante de investigadores usan IBM_SPSS en sus investigaciones para realizar análisis estadístico avanzado, análisis de texto y gestión de información, lo cual les permite descubrir relaciones de dependencia e interdependencia, establecer clasificaciones de sujetos y variables, predecir comportamientos, etc.

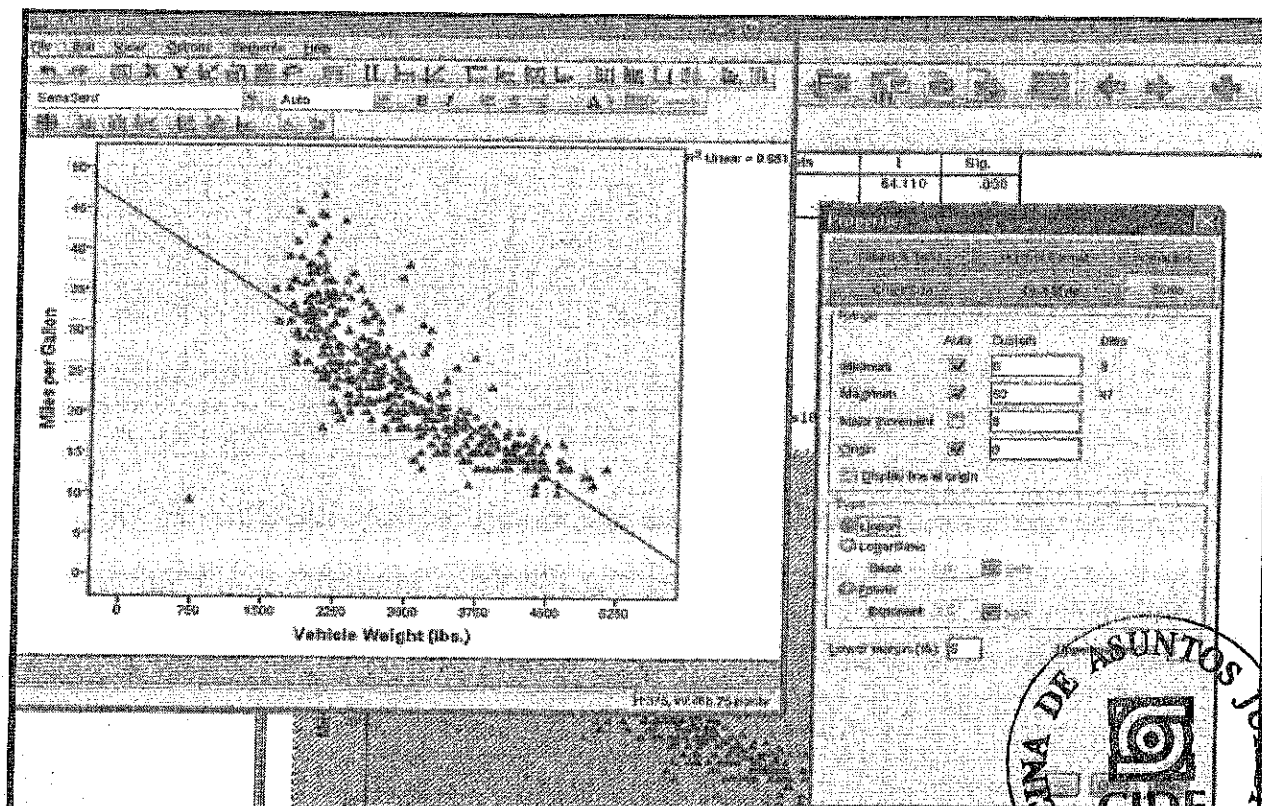
Además, IBM_SPSS permite recodificar las variables y registros según las necesidades del usuario, esto es, si en algún momento precisamos expresar alguna variable de otra forma, para entender datos, analizar tendencias, prever y planificar para validar las hipótesis y sacar conclusiones precisas las cuales son esenciales para la investigación y Docencia del CIDE.

En este momento el software IBM_SPSS, se encuentra instalado en 3 laboratorios de cómputo, salones de clases, cubículos de asistentes de investigación y cubículos de profesores-investigadores, cada uno de ellos lo utiliza como herramienta para impartir clases en diferentes asignaturas de licenciatura, maestría y doctorado.

Algunas de las funciones principales son:

- Una amplia gama de procedimientos estadísticos para dirigir análisis precisos.
- Técnicas incorporadas para preparar los datos para el análisis de forma rápida y sencilla.
- Funcionalidad completa de elaboración de informes para la creación de gráficas muy eficientes.
- Potentes funciones de visualización que muestran claramente el significado de sus conclusiones.
- Soporte a todos los tipos de datos, incluidos grandes conjuntos de datos.
- Análisis de datos preciso sobre bases de datos de gran tamaño.



[illegible]

4. Descripción del servicio solicitado

Renovación de las licencias de uso del software IBM_SPSS conforme a la siguiente tabla:

Cantidad	Licencia	Descripción
1	IBM_SPSS v25 o superior	Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 30 usuarios concurrentes
		Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 5 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Regression 5 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Custom Tables 3 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Advanced Statistics 3 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Missing Values 3 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Complex Samples 1 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Bootstrapping 1 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Conjoint 1 usuarios autorizados

Funcionalidad del Software IBM_SPSS v25:

- Cálculos estadísticos
- Manipulación de bases de datos de gran tamaño
- Recodificación de variables
- Análisis estadístico simple o complejo
- Importar y exportar información a diferentes formatos

5. Partida presupuestal.

32701, patentes, derechos de autor, regalías y otros.

6. Perfil del proveedor

- **Propuesta técnica:**
 - a) El licitante deberá entregar carta firmada por el representante legal en la cual especifique que es un canal autorizado para la distribución del software solicitado.
 - b) El licitante deberá acreditar experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios similares del software **IBM_SPSS** presentando:
 - a. CV de la empresa firmado por el representante legal.
 - b. Copia simple de por lo menos un contrato y/o pedido en el cual se pueda constatar que ha llevado a cabo con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas proyectos de servicios de Renovación del software **IBM_SPSS**.
 - c) Propuesta técnica en idioma español considerando los requerimientos establecidos en este anexo técnico.
 - d) Matriz de escalamiento firmada por el representante legal, que incluya nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para el soporte técnico.

7. Condiciones de aceptación de entregables durante la vigencia del contrato

El proveedor adjudicado deberá entregar de forma electrónica los códigos de activación, así como las claves para descargar los ejecutables o medias de instalación del software descrito en el anexo técnico.



8. Deductivas

Se aplicará la deductiva del 1% sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el anexo técnico.

9. Penas Convencionales.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la ley Adquisidores, arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1%(uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el numeral(es), 4 del anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

10. Garantías

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00); el proveedor garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

11. Vigencia de los servicios.

La vigencia de la prestación de este servicio es a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de marzo del 2020.

12. forma de pago

La facturación y pago será en una exhibición conforme al presente anexo técnico. Los precios son en moneda nacional y no incluyen I.V.A.

Con base a lo anterior, el siguiente cuadro expresa los porcentajes de las partidas:

Cuadro de las partidas y porcentaje de pagos	
Partida(s)	Porcentaje (%)
Partida 1	100 %
Partida 2	
Partida 3	
Partida 4	
Partida 5	
Partida 6	
Partida 7	
Partida 8	
Partida 9	



No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega del servicio, previa presentación del Acta-Entrega Recepción y Factura correspondientes.

13. Plazo y condiciones de entrega

- Dos semanas a partir de la notificación de adjudicación.
- La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del "CIDE", sede Santa Fe, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col Lomas de Santa Fe Del. Alvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX.

El licitante ganador al momento de la prestación del servicio deberá seguir las recomendaciones de seguridad para el acceso al CIDE.


Francisco Jesús de la Maza López
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





Sistemas Phoenix, S. de R. L.
Software para el sector académico

Boulevard Adolfo López Mateos 1936-202, Cda. Tacapac
Ávaro Oaxtepec, México, D. F., 01042 MÉXICO
Tel. +52 (55) 5502-0855 Fax Ext. 801
phoenix@sistemasphoenix.com.mx www.sistemasphoenix.com.mx
SPH 020211 RES

Ciudad de México 26 de Junio de 2019

Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E68-2019

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE IBM SPSS"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Francisco Jesús de la Mora López, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD lo siguiente:**

1. OBJETIVO.

Contar con el servicio de licenciamiento de uso, actualización y soporte técnico especializado del Software IBM SPSS, mismo que la comunidad académica emplea como apoyo en los programas docentes de licenciatura, maestría y doctorado del CIDE, y para el desarrollo investigaciones académicas en las áreas de ciencia política, relaciones internacionales, administración pública y economía, de tal forma que se cumpla uno de los objetivos principales del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que es generar conocimiento.

2. ALCANCE.

El licitante adjudicado deberá considerar y cubrir los siguientes puntos, mismos que son de manera enunciativa, más no limitativa:

IBM SPSS v25 o superior, la cual contiene:

- * Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 30 usuarios concurrentes.
- * Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 5 usuarios autorizados.
- * Suscripción de IBM SPSS Regression 5 usuarios autorizados.
- * Suscripción de IBM SPSS Custom Tables 3 usuarios autorizados.
- * Suscripción de IBM SPSS Advanced Statistics 3 usuarios autorizados.
- * Suscripción de IBM SPSS Missing Values 3 usuarios autorizados.
- * Suscripción de IBM SPSS Complex Samples 1 usuario autorizado.
- * Suscripción de IBM SPSS Bootstrapping 1 usuario autorizado.
- * Suscripción de IBM SPSS Conjoint 1 usuario autorizado.
- * Soporte técnico especializado.
- * Actualización a nuevas versiones liberadas por el fabricante.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

3. SITUACIÓN ACTUAL





Boulevard Adolfo López Mateos 1916-209, Col. Tlacoapac
Área 03, México, D. F., 06040 MÉXICO
Tel. (52 55) 5602-0655 Fax Ext. 201

အထွေထွေ အချက်အလက်

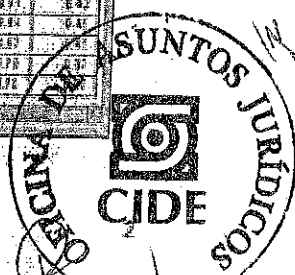
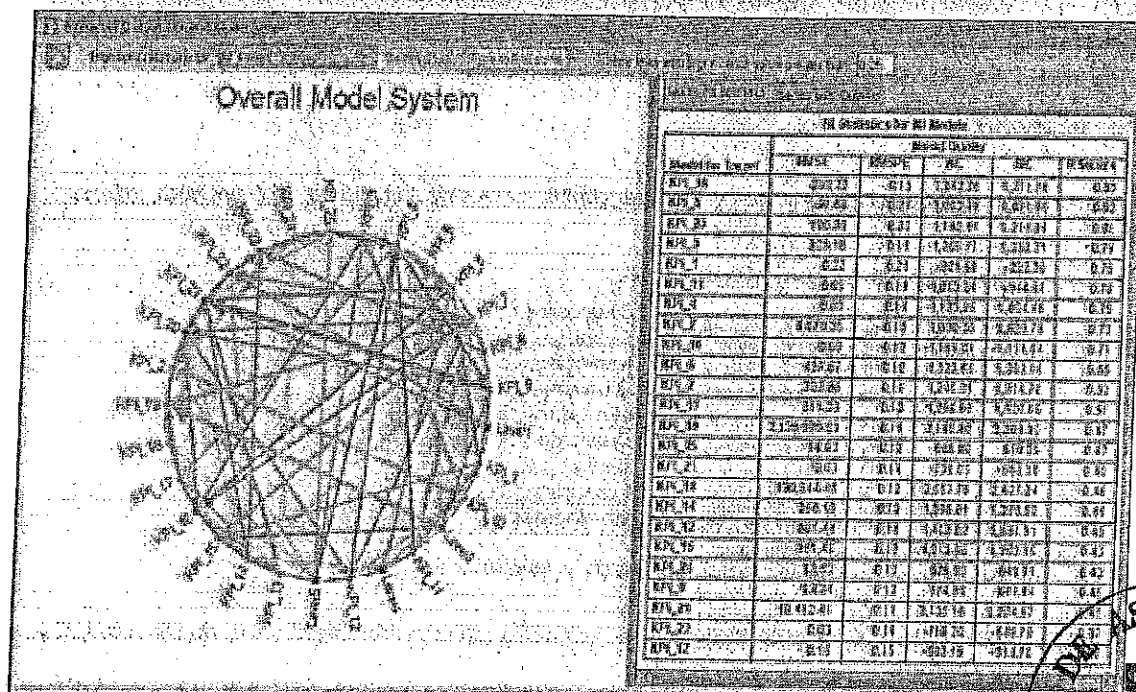
Además, IBM_SPSS permite recodificar las variables y registros según las necesidades del usuario, esto es, si en algún momento precisamos expresar alguna variable de otra forma, para entender datos, analizar tendencias, prever y planificar para validar las hipótesis y sacar conclusiones precisas, las cuales son esenciales para la investigación y Docencia del CIDE

En este momento el software IBM SPSS, se encuentra instalado en 3 laboratorios de cómputo, salones de clases, cubículos de asistentes de investigación y cubículos de profesores-investigadores, cada uno de ellos lo utiliza como herramienta para impartir clases en diferentes asignaturas de licenciatura, maestría y doctorado.

Algunas de las funciones principales son:

- * Una amplia gama de procedimientos estadísticos para llegar a análisis precisos.
- * Técnicas incorporadas para preparar los datos para el análisis de forma rápida y sencilla.
- * Funcionalidad completa de elaboración de informes para la creación de gráficos muy eficientes.
- * Potentes funciones de visualización que muestran claramente el significado de sus conclusiones.
- * Soporte a todos los tipos de datos, incluidos grandes conjuntos de datos.
- * Análisis de datos preciso sobre bases de datos de gran tamaño.

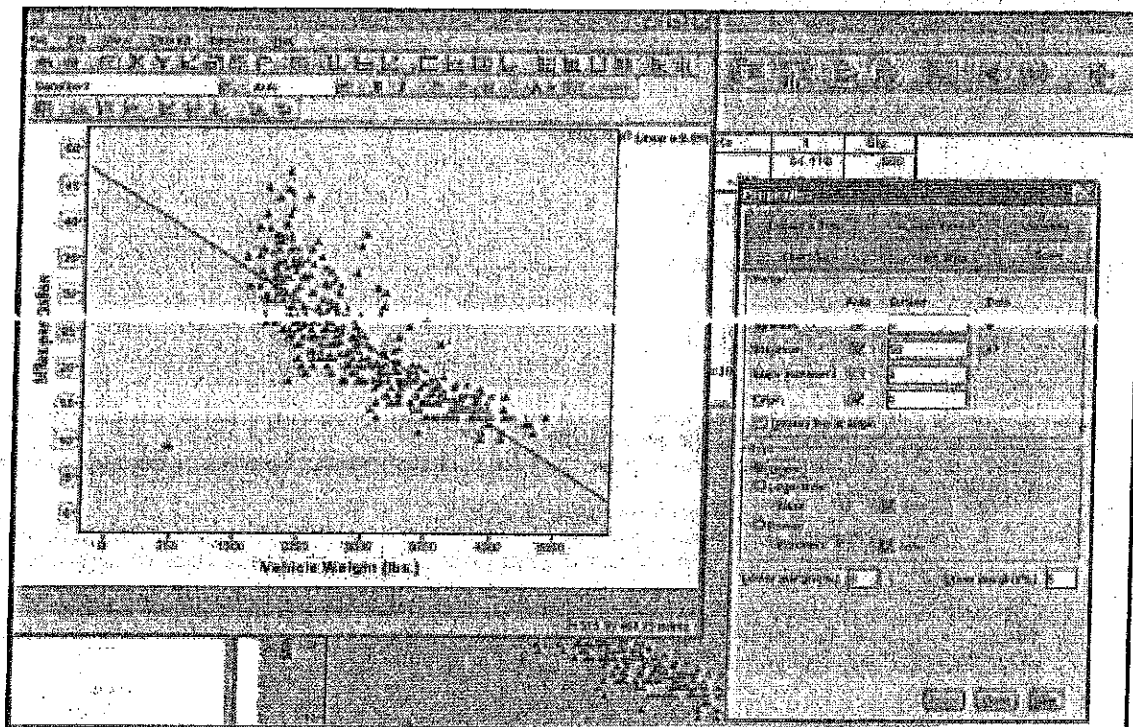
Las siguientes imágenes muestran un ejemplo de la complejidad y el potencial del software.





Sistemas Phoenix, S. de R. L.
Software para el sector académico

Boulevard Adolfo López Mateos 1935-202, Col. Tlaxapac
Alvaro Obregón, México, D. F., 06648 MÉXICO
Tel. 552 (55) 5602-0655 Fax Ext. 801
phoenix@sistemasphoenix.com.mx www.sistemasphoenix.com.mx
SPH 020211 R53



4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

Renovación de las licencias de uso del software IBM_SPSS conforme a la siguiente tabla:

Cantidad	Licencia	Descripción
1	IBM_SPSS v25 o superior	Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 30 usuarios concurrentes
		Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 5 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Regression 5 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Custom Tables 3 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Advanced Statistics 3 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Missing Values 3 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Complex Samples 1 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Bootstrapping 1 usuarios autorizados
		Suscripción de IBM SPSS Conjoint 1 usuarios autorizados





Sistemas Phoenix, S. de R. L.
Software para el sector académico

Boulevard Adolfo López Mateos 1535-202, Col. Tlaxapac
Ánvaro Obregón, México, D. F. 01043 MÉXICO
Tel. +52 (55) 6602-0655 Fax Ext. 801
phoenix@sistemasphoenix.com.mx www.sistemasphoenix.com.mx
SPH 000215 R33

Funcionalidad del Software IBM SPSS v25:

- Cálculos estadísticos
- Manipulación de bases de datos de gran tamaño
- Recodificación de variables
- Análisis estadístico simple o complejo
- Importar y exportar información a diferentes formatos

5. PARTIDA PRESUPUESTAL

32701, patentes, derechos de autor, regalías y otros.

6. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Propuesta técnica:
 - a) El licitante deberá entregar carta firmada por el representante legal en la cual especifique que es un canal autorizado para la distribución del software solicitado.
 - b) El licitante deberá acreditar experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios similares del software IBM SPSS presentando:
 - a. CV de la empresa firmado por el representante legal.
 - b. Copia simple de por lo menos un contrato y/o pedido en el cual se pueda constatar que ha llevado a cabo con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas proyectos de servicios de Renovación del software IBM SPSS.
 - c) Propuesta técnica en idioma español considerando los requerimientos establecidos en este anexo técnico.
 - d) Matriz de escalamiento firmada por el representante legal, que incluya nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para el soporte técnico.

7. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El proveedor adjudicado deberá entregar de forma electrónica los códigos de activación, así como las url's para descargar los ejecutables o medias de instalación del software descrito en el anexo técnico.

8. DEDUCTIVAS

Se aplicará la deductiva del 1% sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el anexo técnico.

9. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el numeral (es), 4 del anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.





Sistemas Phoenix, S. de R. L.
Soluciones para el sector académico

Registered Address: 1234-567, Cal. Tampico
Ave. Obregón, México, D. F., C.P. 06000
Tel: 555-1234 5678-9012 Fax: 555-1234
phoenix@serviciosphoenix.com.mx www.serviciosphoenix.com.mx
C.P.N. 020211 RES

10. GARANTÍAS

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Básicas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de licitación a cuando menos tres personas vigentes (\$257,000,000); el proveedor garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución aseguradora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de IVA, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, presente solicitud por escrito por parte del titular del área requerida, de a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

11. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de la prestación de este servicio es a partir del 01 de julio del 2015 y hasta el 31 de marzo del 2020.

12. FORMA DE PAGO

La facturación y pago será en una exhibición conforme al presente Anexo Técnico. Los precios son en moneda nacional y no incluyen IVA.

Con base a lo anterior, el siguiente cuadro expresa los porcentajes de las partidas:

Cuadro de las partidas y porcentaje de pagos	
Partida(s)	Porcentaje (%)
Partida 1	100 %
Partida 2	
Partida 3	
Partida 4	
Partida 5	
Partida 6	
Partida 7	
Partida 8	
Partida 9	

No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega del servicio, previa presentación del Acta-Entrega-Recepción y Factura correspondientes.





Sistema Phoenix, S. de R. L.
Software para el sector agropecuario

Boulevard 22 de Febrero No. 1345-1352, Del Triunfo
Aguila, Pinar del Rio, C.P. 01010
Tel. 421 1511, 421 1512, 421 1513
Procesador de datos y sistemas de información
SPH 020211 RES

13. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

- Dos semanas a partir de la notificación de adjudicación.
- La entrega en forma o en los instaladores del "CIDE", sede Santa Fe, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3555, Del Lomas de Santa Fe Del Avaro Obregón, C.P. 01210, CDMX.

El titular ganador al momento de la prestación del servicio deberá seguir las recomendaciones de seguridad para el proceso al CIDE.

Atentamente

FRANCISCO JESÚS DE LA MORA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL





Sistemas Phoenix, S. de R. L.
Software para el sector académico

Boulevard Adolfo López Mateos 1936-202, Col. Tlatocap
Alvaro Obregón, México, D. F., 02049 MEXICO
Tel. +52 (55) 5602-0855 Fax Ext. 801
phoenix@sistemasphoenix.com.mx www.sistemasphoenix.com.mx
SPH 020211 R53

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE IBM SPSS"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México 26 de Junio de 2019

Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E58-2019

Francisco Jesús de la Mora López, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 30 usuarios concurrentes	Servicio	1	\$209,800.00	\$209,800.00
	Suscripción de IBM SPSS Statistics Base 5 usuarios autorizados	Servicio	1	\$30,000.00	\$30,000.00
	Suscripción de IBM SPSS Regression 5 usuarios autorizados	Servicio	1	\$16,780.00	\$16,780.00
	Suscripción de IBM SPSS Custom Tables 3 usuarios autorizados	Servicio	1	\$10,100.00	\$10,100.00
	Suscripción de IBM SPSS Advanced Statistics 3 usuarios autorizados	Servicio	1	\$10,100.00	\$10,100.00
	Suscripción de IBM SPSS Missing Values 3 usuarios autorizados	Servicio	1	\$10,100.00	\$10,100.00
	Suscripción de IBM SPSS Complex Samples 1 usuarios autorizados	Servicio	1	\$3,350.00	\$3,350.00
	Suscripción de IBM SPSS Bootstrapping 1 usuarios autorizados	Servicio	1	\$3,350.00	\$3,350.00
	Suscripción de IBM SPSS Conjoint 1 usuarios autorizados	Servicio	1	\$13,520.00	\$13,520.00
Subtotal					\$307,160.00
IVA					\$49,145.60
Total					\$356,305.60

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)





PHOENIX

Sistemas Phoenix, S. de R. L.
Software para el sector académico®

Boulevard Adolfo López Mateos 1536-202, Col. Tlacoapac
Alvaro Obregón, México, D. F., 01040 MÉXICO
Tel. +52 (55) 5602-0055 Fax Ext. 801
phoenix@sistemasphoenix.com.mx www.sistemasphoenix.com.mx
SPH 020211 053

- Precios en pesos mexicanos (moneda nacional), conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Precios fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

Atentamente

FRANCISCO JESÚS DE LA MORA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

